



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 472

(24 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, y la Resolución de Nombramiento No. 1485 del 23 de noviembre de 2022; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”*.

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 472

(24 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., señala que: *“(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **Instituto Distrital de las Artes —IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de los Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 472

(24 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

De igual manera en el artículo 19 del citado acuerdo, que la **Subdirección Administrativa y Financiera** es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; y tiene dentro de sus funciones las siguientes: *“a) dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo presupuestal y financiero, b) coordinar con las demás dependencias la elaboración del ante proyecto, del programa anual de caja, del plan de compras, y de los demás planes requeridos para la gestión financiera del Instituto, c) Elaborar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del instituto y preparar la documentación requerida para tal fin d) Dirigir la implementación de los procesos para la gestión documental del instituto e) Diseñar, ejecutar y promover las normas y procedimientos en materia de conservación seguridad y manejo de los inventarios del Instituto f) Coordinar la implementación y ejecución de procedimientos para garantizar la oportuna y efectiva atención al usuario, derechos de petición, quejas soluciones y sugerencias en cuanto a la prestación del servicio g) Dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería y vigilancia, conservación y preparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del Instituto h) Las demás funciones que sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES** es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, creada como Sociedad Anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresarial mercantil. Teniendo en cuenta el artículo 4 del Decreto 2853 de 2006, en especial los Numerales 2 y 7, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Comunicaciones, expidió el Decreto 2854 de 2006, por medio del cual se designa a la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A., como la encargada de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios Postales, convirtiéndose en el Operador Postal Oficial.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, el objeto social de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 será la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades entre otras: **1. Servicios postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago. 2. Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales. 3. La prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como: equipos, maquinarias, manufacturas,**

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 472

(24 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paqueteo local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía,, : logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de carga; diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional.(...)”

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, requiere del servicio de correo postal, para efectuar la distribución de manera oportuna, ágil, eficiente y rápida de la documentación por medio de envíos urbanos, nacionales e internacionales de toda la correspondencia generada en la Entidad y así mismo poder enviar y tramitar su correspondencia por la red oficial de correos, garantizando a la entidad y a los destinatarios que, dentro de los términos legales establecidos, en forma rápida, segura y oportuna, se tramite la correspondencia, por el Operador Oficial de Correos que tiene a cargo los servicios.

Que Servicios Postales Nacionales S.A, es idónea para ejecutar el objeto contractual, a partir de la oferta comercial presentada y los valores ofrecidos, los cuales son los más favorables para la entidad y para el cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos, teniendo en cuenta además que esta empresa está orientada a ofrecer a todos los ciudadanos un servicio postal de alcance universal dentro de los 192 países que conforman la red física postal más grande del planeta 4-72 dispone de un amplio portafolio de servicios de mensajería expresa, físicos de correo, electrónicos y virtuales y servicios postales de pago, lo cual le permite competir activamente en el mercado, con estrategias más dinámicas, procesos eficientes, rigurosos esquemas de seguridad y tecnología de punta.

En atención a las necesidades de la entidad y del área de Gestión Documental la cual hace parte de la Subdirección Administrativa Financiera del IDARTES siendo esta la encargada de dirigir la implementación de los procesos para la gestión documental del Instituto, se estima conveniente celebrar un contrato interadministrativo con Servicios Postales Nacionales S.A, y con la intención de garantizar el servicio de mensajería, se recibió propuesta comercial por parte de la empresa, la cual fue verificada por el área de Gestión Documental determinando que cumple con las características técnicas requeridas para satisfacer las necesidades de la entidad; razón por la cual fue validada por la Subdirectora Administrativa en su calidad de Ordenadora del Gasto.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad con la finalidad de contratar el servicio de correo, recolección, recepción, admisión, curso, entrega y trazabilidad de la correspondencia y demás envíos postales que requiera la entidad, tanto a nivel urbano, nacional e internacional.

Que la modalidad de selección de **contratación directa** se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección Administrativa y Financiera**, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:



RESOLUCIÓN N° 472

(24 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2145	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868030	Servicios locales de entrega	\$ 7.000.000
2146	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868012	Servicios postales relacionados con Paquetes	\$ 7.000.000
2147	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	\$ 5.000.000
2149	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$ 3.000.000
2150	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868022	Servicios de mensajería nacional e internacional	\$ 3.000.000

Que en consecuencia resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO CON EL OPERADOR POSTAL OFICIAL, PARA LA RECOLECCIÓN, RECEPCIÓN, ADMISIÓN, CURSO, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y TRAZABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, TANTO A NIVEL URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) INCLUIDO IVA**, y todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTICULO TERCERO: La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2145	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868030	Servicios locales de entrega	\$ 7.000.000
2146	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868012	Servicios postales relacionados con Paquetes	\$ 7.000.000



RESOLUCIÓN N° 472

(24 - Abril - 2023)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

2147	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	\$ 5.000.000
2149	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$ 3.000.000
2150	Gastos de Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020060868022	Servicios de mensajería nacional e internacional	\$ 3.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 - Abril - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MORALES ORTIZ

Subdirectora Administrativa y Financiera - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz- Contratista Oficina Asesora Jurídica	